

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-0118-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 740

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós

En atención el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en auto 603 del 4 de abril de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **LUZ ENITH AGAMEZ FLOREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-** representada legalmente por Alba Janneth Moreno Baquero o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P.T y S.S

TERCERO: ADVIERTASE a la parte demandada que con la contestación de la demanda, deben aportar todos los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante **LUZ ENITH AGAMEZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 39.320.885 o relacionadas con el causante JAIRO JIMENEZ identificado en vida con la cedula de ciudadanía N° 16.741.137. Lo anterior de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten con la contestación de la

demanda, la historia Laboral completa y sin inconsistencias, así como el expediente administrativo completo del señor **JAIRO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.741.137

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **ALVARO JOSÉ ESCOBAR** portador de la T.P. N° 148.850 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

MDGV
2022-118

REPUBLICA DE COLOMBIA


Unidad y Justicia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 4-05-2022 EN EL ESTADO No. 58

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 #12-15 Piso 8- Teléfono 898 68 68 Ext 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022

Oficio N° 618

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

APODERADO DEMANDANTE ALVARO JOSÉ ESCOBAR

procesos@tiradoescobar.com

DEMANDANTE LUZ ENITH AGAMEZ FLOREZ

luzenithagamez@hotmail.com

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUZ ENITH AGAMEZ FLOREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO:	7600131050032022-00118-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

“... el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria